



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°529-2025/MDPN

Pueblo Nuevo, 07 de octubre del 2025

VISTO:

La **OPINIÓN LEGAL N°381-2025-MDPN/SAJ** emitido por el Abog. Fabio Ernesto Cueto Mansilla-Sub Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

El **INFORME N°01545-2025/WPCH/SGIDT/MDPN** emitido por el Ing. William Paco Chipana-Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

La **RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°152-2025/MDPN** de fecha 01 de septiembre del 2025, emitido por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

El **ACUERDO DE CONCEJO N°053-2025/MDPN** de fecha 29 de agosto del año 2025, emitido por el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al **Art.194°**, de la Constitución Política del Perú, modificado por la **Ley N°30305**, las municipalidades son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la que conforme a lo establecido por el artículo II del Título Preliminar de la **Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades** (en adelante LOM), radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N°29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N°081-2022-EF, establece como marco normativo para que los Gobiernos Regionales, Municipales y Universidades Públicas puedan suscribir convenios con las empresas privadas que impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local, con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios para financiar, ejecutar y/o proponer proyectos de inversión, inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición de emergencia, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, los que debe estar en armonía con las políticas y con los planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y contar con la declaración de viabilidad, o con la aprobación, según corresponda.

Que, el inciso 1) del numeral 19.2 del artículo 19° del Reglamento de la Ley N°29230, aprobado por el Decreto Supremo N°210-2022-EF, modificado por el Decreto Supremo N°011-2024-EF, señala que la lista de priorización de Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento a ejecutarse en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N°29230, en el caso de los Gobiernos Regionales, los gobiernos Locales y las Universidades Públicas, se aprueba mediante Acuerdo de Consejo Regional, el concejo Municipal o el Consejo Universitario, respectivamente. Esta facultad es indelegable:

Que, el artículo 30° del Reglamento de la Ley N°29230, sobre la designación del comité especial establece: "30.1. El proceso de selección de la Empresa Privada





se realiza por un comité especial designado para tal efecto. El comité especial es designado por el titular de la Entidad Pública en la Resolución de aprobación de lista de priorización en caso de entidades de Gobierno Nacional. En el caso de Gobiernos Regionales, de Gobiernos Locales y Universidades Públicas, el comité especial es designado dentro de los dos (2) días siguientes a la aprobación de la lista de priorización por parte del titular de la entidad o a quien este delegue. 30.2. El comité especial está integrado por tres (3) miembros, de los cuales dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto del proceso de selección. Cuando la Entidad Pública no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto del proceso de selección, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras unidades orgánicas al interior de la misma entidad a fin de que integren el comité especial. 30.3. Los integrantes del comité especial no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. La renuncia se presenta por escrito detallando las razones que la sustenten. Incurrir en responsabilidad aquel que alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus funciones. (...).

Que, el **Numeral 7.1 del Artículo 7° del TUO** de la de la **Ley N°27444** dispone que: Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el Órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista.

Que, el **Numeral 85.1 del Artículo 85° del TUO** de la de la **Ley N°27444** dispone que: La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente ley.

Que, conforme al **Artículo 39° de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades**, establece que: (...). Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas.

Que, mediante **ACUERDO DE CONCEJO N°053-2025/MDPN** de fecha 29 de agosto del año 2025, emitido por el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, se acuerda **APROBAR** la priorización del proyecto para su financiamiento y ejecución en el marco de la Ley N°29230, el mismo que se indica a continuación: (...) **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. 22774 DISTRITO DE PUEBLO NUEVO, DE LA PROVINCIA DE CHINCHA, DEL DEPARTAMENTO DE ICA"** (...).

Asimismo, mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°152-2025/MDPN** de fecha 01 de septiembre del 2025, emitido por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, se resuelve lo siguiente: **ARTÍCULO 1°.- DELEGAR FACULTADES** al Lic. Adm. **JUAN VICTOR ROJAS ASTOHUAMAN** - GERENTE MUNICIPAL de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, en materia de mecanismos de Obras por Impuestos de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. 22774 DISTRITO DE PUEBLO NUEVO, DE LA PROVINCIA DE CHINCHA, DEL DEPARTAMENTO DE ICA"** con **Código Único de Inversión N°2669399**, de conformidad con el segundo párrafo del Artículo X del Título Preliminar, del D.S. N°210-2022-EF Reglamento de la Ley N°29230 Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, las facultades que la presente norma otorga con excepción de las indelegables señaladas en el mismo artículo de la norma.





Que, mediante **INFORME N°01545-2025/WPCH/SGIDT/MDPN** emitido por el Ing. William Paco Chipana-Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, informa que habiéndose aprobado mediante **ACUERDO DE CONCEJO N°053-2025/MDPN** de fecha 29-08-2025, la priorización del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN LE 22774 DISTRITO DE PUEBLO NUEVO, PROVINCIA DE CHINCA, DEPARTAMENTO DE ICA-C.U.I. N°2669399"**, para el financiamiento y ejecución en el marco de la Ley N°29230- Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado y sus modificatorias. Es que solicito la conformación del COMITÉ ESPECIAL RESPONSABLE DE ORGANIZAR Y CONDUCIR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA; para lo cual se propone:

ROL	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
PRESIDENTE	Ing. WILLIAM PACO CHIPANA-Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial	Ing. WILFREDO MARTÍNEZ CESPEDES-Jefe de la Unidad Formuladora
PRIMER MIEMBRO	Ing. ANTONIO QUINCHO CHILQUILLO-Jefe de la Unidad de Obras Públicas y Proyectos	ARQ. VICTOR IVAN VALERIO AQUIJE-Especialista en Contratos y Ejecución de obras
SEGUNDO MIEMBRO	LIC. JOHANA RUTH LOZANO SALGADO-Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial	LIC. NATALY NOEMÍ JIMÉNEZ ÑAÑEZ-Especialista en Contrataciones y Adquisiciones

En este sentido, se solicita la conformación del comité especial mediante acto resolutivo.

Que, mediante **OPINIÓN LEGAL N°381-2025-MDPN/SAJ** emitido por el Abog. Fabio Ernesto Cueto Mansilla-Sub Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, extrayéndose del apartado conclusiones lo siguiente: (...) se extrae del apartado **IV. CONCLUSIONES** lo siguiente: (...) este despacho concluye que es **VIABLE** la **Conformación del Comité Especial** conforme la propuesta elaborada por el área técnica, recomendando la emisión de la resolución correspondiente y notificarse a las partes para su conocimiento.

Estando a los dispositivos legales de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N°27972. Designado mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°221-2024/MDPN** de fecha 30 de DICIEMBRE del 2024; así como en uso de las facultades delegadas mediante la **RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°222-2024/MDPN** de fecha 30 de DICIEMBRE del 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR al **COMITÉ ESPECIAL RESPONSABLE DE ORGANIZAR Y CONDUCIR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA** de la obra denominada: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN I.E. 22774 DISTRITO DE PUEBLO NUEVO, DE LA PROVINCIA DE CHINCA, DEL DEPARTAMENTO DE ICA-C.U.I. N°2669399"**, el cual está conformado de la siguiente manera:



ROL	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
PRESIDENTE	Ing. WILLIAM PACO CHIPANA- Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial	Ing. WILFREDO MARTÍNEZ CESPEDES-Jefe de la Unidad Formuladora
PRIMER MIEMBRO	Ing. ANTONIO QUINCHO CHILQUILLO-Jefe de la Unidad de Obras Públicas y Proyectos	ARQ. VICTOR IVAN VALERIO AQUIJE-Especialista en Contratos y Ejecución de obras
SEGUNDO MIEMBRO	LIC. JOHANA RUTH LOZANO SALGADO-Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial	LIC. NATALY NOEMÍ JIMÉNEZ ÑAÑEZ-Especialista en Contrataciones y Adquisiciones

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que el Comité Especial se instale inmediatamente al día siguiente hábil de haber notificados con la presente Resolución y bajo responsabilidad, sujetando su actuación a las disposiciones establecidas en el U.O. de la Ley N°29230 y el T.U.O. del Reglamento de la Ley N°29230.

ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR que los profesionales técnicos y legales han intervenido en la revisión y análisis de la **DESIGNACIÓN DEL COMITÉ ESPECIAL** detallado en el artículo primero de la presente resolución; son responsables del contenido de los documentos e informes que la sustentan.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo-Chíncha:
<http://www.munipnuevochincha.gob.pe/>.

ARTÍCULO QUINTO. - REMITIR copia de la presente Resolución a **PROINVERSIÓN**, para los efectos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 5° del TUO de la Ley N°29230.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO

Lic. Adm. Juan Víctor Rojas Astohuaman
GERENTE MUNICIPAL

